

CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

INTRODUCCIÓN

El día veintiocho de febrero del dos mil tres, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, por medio de un Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana”; sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública, cuyo domicilio está ubicado en la Calle de los Palos sin Número en San Pablo Xochimehuacan, Puebla, Puebla, C.P. 72014.

Esta Entidad Sectorizada a la Secretaría de Seguridad Pública, tiene por objeto otorgar la prestación a las personas físicas y jurídicas que soliciten los servicios de custodia, consistentes en vigilancia a edificios, empresas e instituciones financieras, centros de esparcimiento, educativo y comerciales, casas o unidades habitacionales y fraccionamientos, o estacionamientos públicos o privados y otros análogos, los cuales serán remunerados con el pago de los servicios brindados; además, la Entidad tiene dentro de sus actividades el auxiliar a los cuerpos de seguridad pública, en sus funciones en diversas situaciones de urgencia o desastre, previa solicitud de las autoridades competentes.

Para el cumplimiento de su objeto, la Entidad tiene, entre otras, las siguientes atribuciones, funciones y obligaciones: tramitación ante las autoridades competentes de las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de sus funciones; la celebración de los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables: recaudar, obtener y administrar los recursos y bienes que integren su patrimonio, atendiendo a la normatividad vigente en la materia; recibir los ingresos y recursos que formen parte del patrimonio de la Entidad Paraestatal, de conformidad con los ordenamientos y los convenios que para estos efectos se celebre; y realizar las actividades encaminadas para la protección y vigilancia a fin de prevenir y combatir, actos que agraven a las personas y sus bienes.

En ese sentido, de acuerdo con su capacidad presupuestaria, la Corporación Auxiliar de Protección Ciudadana contará con el personal necesario para satisfacer las necesidades que requiera el servicio. Los elementos que presten directamente el servicio de guardia y protección deberán ser debidamente capacitados, y se les denominara Guardias Policiales de Protección Ciudadana.

CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

INTRODUCCIÓN

La Entidad, se encuentra contemplada en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en su artículo 59, que a la letra refiere:

“Artículo 59. Los derechos por los servicios análogos de seguridad, custodia y vigilancia prestados por la Corporación Auxiliara de Policía de Protección Ciudadana, se causarán y pagaran (...): (...).”

En virtud de lo anterior se recaudan ingresos propios, derivado de la prestación de sus servicios que, conforme a la Ley citada, se cataloga como “Derechos” la naturaleza del ingreso, los cuales deberán de ser congruentes con el gasto que erogue la Corporación Auxiliar de Protección Ciudadana la cual será verificada en el balance presupuestario.

El balance presupuestario sostenible de la Entidad, se encuentra reconocido por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien es la facultada para la elaboración e integración de la Ley de Egresos del Estado de Puebla del Ejercicio Fiscal 2023, en el apartado “E” Enfoques Transversales, principales acciones estratégicas que indiquen los objetivos de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, bajo las siguientes características: Objetivo ODS: 16 Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles; Ramo: 05 Seguridad Pública; Programa Presupuestario: E016 Sistema Policía Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito.

Por lo tanto, la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, al contar con un patrimonio constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera con motivo de sus funciones y que estén enfocados específicamente al cumplimiento de sus objetivos; las aportaciones, subsidios, uso, disfrute o dominio de los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen o destinen; los subsidios, donaciones, herencias y llegados que reciba de instituciones públicas y personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras; los ingresos que por la contraprestación de servicios o actividades proporcionados y lo que contemple la Ley de Ingresos del Estado; y los bienes, derechos y recursos que adquiera por cualquier título legal; esta se encuentra sometida al cumplimiento de las Leyes de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y demás relativas aplicables.

CORPORACIÓN AUXILIAR DE POLICÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

INTRODUCCIÓN

En este sentido se da cumplimiento a la integración de la Cuenta Pública Estatal, como parte de los requerimientos de la Administración Pública descentralizada, emitiendo información financiera, contable, programática y presupuestaria, en los formatos y anexos que la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera requieren para la debida integración y entrega de la Cuenta Pública Consolidada del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.